

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS

CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV EL DESCUBRIMIENTO 67”

Expediente: AT-15250/22

Visto el expediente AT-15250/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización Ambiental Unificada para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ARENA GREEN POWER REN 26, S.L.U.
- Domicilio: C/ ALBERT EINSTEIN EDIF. INSUR CARTUJA PL 5, pta.1, 41092 SEVILLA SEVILLA

• Emplazamiento de la instalación: Rota (Cádiz)

• Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21/09/2022, la sociedad mercantil ENIGMA GREEN POWER 38, S.L.U. (B16799777), solicita Autorización administrativa previa para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “PSFV EL DESCUBRIMIENTO 67” (en adelante, el expediente) y sus infraestructuras de evacuación, las cuales serán compartidas con las instalaciones “PSFV EL DESCUBRIMIENTO 68” (AT-15254/22) y “PSFV EL DESCUBRIMIENTO 71” (AT-15256/22), ubicada en el término municipal de Rota y el Puerto de Santa María (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 04/09/2023, la sociedad mercantil ARENA GREEN POWER REN 26, S.L.U. (B09818584) (en adelante, la sociedad) solicita transmisión de titularidad del expediente, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha 13/09/2023, la sociedad solicita Autorización ambiental unificada para el expediente, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

CUARTO.- Con fecha 03/01/2024, esta Delegación Territorial resuelve el cambio de titularidad del expediente, quedando obligado “ARENA GREEN POWER REN 26, S.L.U.” a todos los derechos y obligaciones de la tramitación administrativa del mismo.

QUINTO.- Con fecha 28/03/2024, se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “EL DESCUBRIMIENTO 67” DE 4,99 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ROTA Y DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).” conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a la sociedad con fecha 08/04/2024.

SEXTO.- Con fecha 16/07/2024, la sociedad presentó modificación del expediente consistente solo en la modificación de parte de la infraestructura de evacuación compartida.

SÉPTIMO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 191, de fecha 02/10/2024.
- BOJA número 196, de fecha 8/10/2024.

No se han formulado alegaciones dentro del plazo.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Rota
- Ayuntamiento de El Puerto de Santa María
- Ministerio para la Transición Ecol. y el Reto Demográfico. Dir. Gral. de Política Energética y Minas
- D. T. de Cultura y Deportes en Cádiz
- RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

OCTAVO.- Con fecha 28/12/2024, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en aplicación de lo

dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CA/053/23), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

NOVENO.- Con fecha 17/02/2025 se ha recibido Informe Desfavorable de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación “2º INFORME DE LA DELEGADA TERRITORIAL RELATIVO A LA INCIDENCIA TERRITORIAL DEL PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA “EL DESCUBRIMIENTO 67” DE 4,99 MW E INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ROTA Y DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ).” conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a la sociedad con fecha 24/02/2025.

Dicho Informe es Desfavorable debido que “se concluye que la modificación en la localización de la Subestación elevadora 66/30 kV denominada “Los Descubrimientos”, de 1.249 m², que afecta a suelos reservados por el POTBC, resulta incompatible con la citada planificación territorial, al no quedar debidamente justificado el cumplimiento del artículo 91.3 de la Normativa del POTBC.”

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA A ARENA GREEN POWER REN 26, S.L.U., condicionada a la obtención de la Autorización administrativa previa de todas las infraestructuras necesarias para la evacuación de la energía eléctrica producida por la instalación objeto de la presente Resolución, de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar "El Descubrimiento 67" de 4,99 MW de potencia instalada (AT-15250/22)

Generador Fotovoltaico

- 11.648 módulos fotovoltaicos bifaciales de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 2 inversores de 2.495 kW.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-60°/+60°).

Centros de Potencia:

- 1 centro de potencia de 4.990 kW, formado por transformador y protecciones.
- Red eléctrica subterránea de MT que conecta el centro de potencia con el Centro de Seccionamiento.
- El conductor será Al RHZ1-OL 18/30 kV 1x240 mm², con una longitud de 420 m.

Conforme a los anteproyectos técnicos:

- "PROYECTO PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PLANTA SOLAR FV, CON CONEXIÓN A SET PUERTO SANTA MARÍA 66 KV PSFV 'El Descubrimiento 67', 4,99 MW.", y declaración responsable de 28 de junio de 2024.
 - Técnico titulado competente: Ingeniero técnico Industrial, Javier Martín Anarte, colegiado n.º 12161 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.
- Se excluye de esta autorización la infraestructura de evacuación compartida mencionada en el Antecedente de Hecho PRIMERO.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras no podrán iniciarse hasta que la persona titular de la instalación obtenga la Autorización administrativa de construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

2. El plazo para presentar la documentación para solicitar la Autorización administrativa de construcción no podrá ser superior a tres meses antes del plazo máximo establecido por el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, para la obtención de la autorización administrativa de construcción.

3. El titular de la instalación tendrá en cuenta, en la redacción del proyecto de construcción, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el "INFORME VINCULANTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE RELATIVO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA PRESENTADA POR ARENA GREEN POWER REN 26, S.L.U., ARENA GREEN POWER REN 27, S.L.U., ARENA GREEN POWER REN 28, S.L.U., CIF B09818584, B09818444 y B09818436, PARA EL PROYECTO DE "PSFV EL DESCUBRIMIENTO 67, 68, 71 DE 4,99MW, 4,99MW, 4,99MW Y 10,11HA, 11,22HA, 11,79HA", EN LOS T.M. DE ROTA Y EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ), EXPEDIENTE N.º: AAU/CA/053/23, de fecha 28/12/2024, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAU/>

Así mismo, dicho proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

4. La Autorización administrativa previa no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

5. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de marzo de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ, FIRMADO POR MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. N.º 46.707

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Jinko Greenfield Spain 7, S.L. (B-10758431)
- Domicilio: Paseo de las Delicias, 3, 1º Izquierda, 41003, SEVILLA
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "Cartuja 2" (AT 15726/24) de 36 MW de potencia instalada, 54 MWp de potencia pico, 36 MW de potencia de acceso y conexión concedida e infraestructuras de evacuación de 30 kV.

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila en vertical de 30 módulos y un sólo eje horizontal orientado N-S.
- 90.007 módulos bifaciales fotovoltaicos de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia.

Centros de Potencia

- 5 centros de potencia: 4 centros de 7.680 kVA y 1 centro de 5.920 kVA, formados cada uno por un transformador y sus correspondientes protecciones.

• 114 inversores string: 110 unidades de 320 kW y 4 unidades de 200 kW de potencia nominal. Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Colectora de 30/220 kV

• La red de Media Tensión está formada por 2 líneas subterráneas de conductores de 30 kV de secciones entre 400 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5. Dichas líneas, denominadas LMT1 y LMT2, unirán los Centros de Potencia distribuidos por la instalación fotovoltaica, finalizando en la subestación eléctrica SET Colectora 30/220 kV, con la siguiente configuración:

- LMT1: CT5 – CT4 – CT1 – SET Colectora 220/30 kV.

- LMT2: CT2 – CT3 – SET Colectora 220/30 kV.

• LMT1: Longitud: 9.184,10 m	
- Tramo CT5-CT4:	
Longitud:	1.260,38 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400mm ²), Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT4-CT1:	
Longitud:	2.149,45 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400mm ²), Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT1-SET:	
Longitud:	5.774,27 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x630mm ²), Al XLPE, 18/30 kV
• LMT2: Longitud: 7.472,30 m	
- Tramo CT2-CT3:	
Longitud:	392,36 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400mm ²), Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT3-SET:	
Longitud:	7.079,94 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x630mm ²), Al XLPE, 18/30 kV

Vías pecuarias afectadas

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
CAÑADAREALDELOMOPARDO ODEMEDINA	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Ocho de mayo de dos mil veinticinco. María Inmaculada Olivero Corral. Firmado. N.º 88.700

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Jinko Greenfield Spain 6, S.L. (B-10758449)
 Domicilio: Paseo de las Delicias, 3, 1º Izquierda, 41003, SEVILLA
 Término municipal afectado: Jerez de la Frontera (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica e infraestructuras de evacuación de parques de generación de energía renovable.

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "Cartuja 1" (AT 15716/24) de 36 MW de potencia instalada, 54 MWp de potencia pico, 36 MW de potencia de acceso y conexión concedida e infraestructuras de evacuación de 30 kV.

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila en vertical de 30 módulos y un sólo eje horizontal orientado N-S.
- 90.007 módulos bifaciales fotovoltaicos de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia.

Centros de Potencia

- 5 centros de potencia: 4 centros de 7.680 kVA y 1 centro de 5.920 kVA, formados cada uno por un transformador y sus correspondientes protecciones.
- 114 inversores string: 110 unidades de 320 kW y 4 unidades de 200 kW de potencia nominal.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Colectora de 30/220 kV

- La red de Media Tensión está formada por 2 líneas subterráneas de conductores de 30 kV de secciones entre 400 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5. Dichas líneas, denominadas LMT1 y LMT2, unirán los Centros de Potencia distribuidos por la instalación fotovoltaica, finalizando en la subestación eléctrica SET Colectora 30/220 kV, con la siguiente configuración:

- LMT1: CT1 – CT2 – SET Colectora 220/30 kV.
- LMT2: CT5 – CT4 – CT3 – SET Colectora 220/30 kV.

• LMT1: Longitud:8.067,00	
- Tramo CT1-CT2:	
Longitud:	1.306,97 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400 mm ²),Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT2-SET:	
Longitud:	6.760,03 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x630 mm ²),Al XLPE, 18/30 kV
• LMT2: Longitud: 9825,11 m	
- Tramo CT5-CT4:	
Longitud:	1.434,13 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400 mm ²),Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT4-CT3:	
Longitud:	1.255,43 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400 mm ²),Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT3-SET:	
Longitud:	7.135,55 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x630 mm ²),Al XLPE, 18/30 kV

Infraestructuras Común de Evacuación (AT 15759/24)

Subestación eléctrica transformadora de 220/30 kV, denominada "SET Colectora de 220/30 kV".

- Parque de 220 kV: Intemperie, simple barra, compuesto por:
 - 4 posiciones de línea (2 de ellas de reserva y no equipadas).
 - 2 posiciones de transformador:
 - 1 transformador de potencia de 30/220 kV y 120/150 MVA ONAN/ONAF, que recibe la potencia generada por las PSFV CARTUJA 1, CARTUJA 2 y CARTUJA 3.
 - 1 transformador de potencia de 15/220 kV y 240 MVA ONAN/ONAF, que da servicio a los compensadores síncronos.
- Zona de 30 kV: Cabinas tipo interior blindadas en gas SF6, simple barra:
 - 3 posiciones de acometida de transformador 1250/1250 A.
 - 6 posiciones de línea 630/1250 A.
 - 2 posiciones de transformador de servicios auxiliares.
 - 3 posiciones de medida.
- Zona de 15 kV, de alimentación de los compensadores síncronos:
 - 1 embarrado de MT y protecciones asociadas.
 - 1 transformador de servicios auxiliares.
 - 2 compensadores síncronos.
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra.
- Sistema de medida y comunicaciones.

Línea aérea de alta tensión de 220 kV E/S entre SET Colectora y "LAAT FÉNIX 220 kV"

- Tipo: Línea eléctrica de doble circuito trifásica dúplex.
- Tensión: 220 kV.
- Longitud: 216 m.

- Tipo conductor: Aluminio-Acero 402-AL1/52-ST1A (LA 455).
- Cable de tierra: OPGW 60J60z (dos hilos para doble vía de comunicación para teleprotección).
- Número de circuitos: 2.
- Número de cables: 12; (2(3x2 LARL-455)).

Las infraestructuras de evacuación (AT-15759/24) son compartidas por los proyectos (AT-15716/24), (AT-15726/24) y (AT-15727/24).

Vías pecuarias afectadas

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
CAÑADA REAL DE LOMOPARDO O DE MEDINA	Jerez de la Frontera
CAÑADA DE ARQUILLOS O CUESTA DEL INFIERNO	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial, sito en Calle Fernando el Católico, 3, Edificio Junta de Andalucía, 11004, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, procede la publicación del presente trámite de información pública en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, donde podrá accederse a la documentación presentada para su examen, y por el mismo período a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
 Veinte de mayo de dos mil veinticinco. **Nº 88.704**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
 CADIZ**

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

- Peticionario: Jinko Greenfield Spain 8, S.L. (B-10764520)
- Domicilio: Paseo de las Delicias, 3, 1º Izquierda, 41003, SEVILLA
- Términos municipales afectados: Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "Cartuja 3" (AT 15727/24) de 36 MW de potencia instalada, 54 MWp de potencia pico y 36 MW de potencia de acceso y conexión concedida e infraestructuras de evacuación de 30 kV.

Generador Fotovoltaico

- Generador fotovoltaico sobre estructura con sistema de seguidor monofila en vertical de 30 módulos y un sólo eje horizontal orientado N-S.
- 90.007 módulos bifaciales fotovoltaicos de 600 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de módulos dirigidos hacia 5 centros de potencia.

Centros de Potencia

- 5 centros de potencia: 4 centros de 7.680 kVA y 1 centro de 5.920 kVA, formados cada uno por un transformador y sus correspondientes protecciones.
- 114 inversores string: 110 unidades de 320 kW y 4 unidades de 200 kW de potencia nominal.

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta SET Colectora de 30/220 kV

- La red de Media Tensión está formada por 2 líneas subterráneas de conductores de 30 kV de secciones entre 400 y 630 mm² que unen los Centros de Potencia CT1, CT2, CT3, CT4 y CT5. Dichas líneas, denominadas LMT1 y LMT2, unirán los Centros de Potencia distribuidos por la instalación fotovoltaica, finalizando en la subestación eléctrica SET Colectora 30/220 kV, con la siguiente configuración:

- LMT1: CT5 – CT4 – CT1 – SET Colectora 220/30 kV.
- LMT2: CT3 – CT2 – SET Colectora 220/30 kV.

• LMT1: Longitud: 8.825,99 m	
- Tramo CT5-CT4:	
Longitud:	755,69 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400 mm ²), Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT4-CT1:	
Longitud:	1.018,23 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400 mm ²), Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT1-SET:	
Longitud:	7052,07 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x630 mm ²), Al XLPE, 18/30 kV

• LMT2: Longitud: 8.239,40 m	
- Tramo CT3-CT2:	
Longitud:	1.238,55 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x400 mm2), Al XLPE, 18/30 kV
- Tramo CT2-SET:	
Longitud:	7.000,85 m
Tipo conductor:	HEPRZ1 3x(1x630 mm2), Al XLPE, 18/30 kV

Vías pecuarias afectadas

Vía Pecuaria afectada	Término municipal
CAÑADA REAL DE LOMOPARDO O DE MEDINA	Jerez de la Frontera

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación Territorial en Cádiz, sito en C/ Fernando el Católico, 3, 2ª planta - 11004 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTADÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>
Trece de mayo de dos mil veinticinco. María Inmaculada Olivero Corral.

Firmado. **Nº 88.778**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA

OFICINA TECNICA DE LA PRESIDENCIA

EDICTO RELATIVO A LA CESIÓN GRATUITA DE DOMINIO DE UNA VIVIENDA DE PROPIEDAD PROVINCIAL SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGODONALES

Estando en tramitación expediente relativo a la cesión gratuita en favor del Ayuntamiento de Algodonales de un inmueble de titularidad provincial sito en Calle Arco n.º 27 planta 1ª puerta izquierda, en el referido municipio, se hace necesario proceder al trámite de información pública a efectos de que cualquier interesado que acredite interés legítimo pueda proceder al examen del oportuno expediente en la Oficina Técnica de Presidencia al objeto de poder efectuar las quejas, reclamaciones, sugerencias o alegaciones que puedan tener por conveniente, todo ello de conformidad y por exigencia del artículo 51 f) del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

A la vista de lo que antecede, la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz viene a RESOLVER:

PRIMERO: Proceder a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz por espacio de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a de su efectiva publicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, 05/06/2025. La presidenta, Almudena Martínez del Junco. Firmado. Alejandro Bernal Peña. Firmado. **Nº 94.905**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025 aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el mencionado acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; así mismo, el presente Edicto habrá de ser publicado en un diario de los de mayor difusión de la provincia, de conformidad con el artículo 17.2 TRLRHL.

Del mismo modo, de conformidad con el artículo 17.3 TRLRHL, finalizado el período de exposición pública, el Ilustre Ayuntamiento Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación a que se refiere el acuerdo provisional

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En la Ciudad de San Roque, a trece de mayo de dos mil veinticinco. EL ALCALDE ACCIDENTAL- Oscar Ledesma Mateo . Firmado. **Nº 76.696**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

Dª. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL,

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2025, el expediente de modificación presupuestaria de transferencia de crédito extraordinario del Presupuesto Municipal vigente nº 5679/2025, y en virtud de lo establecido en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la unidad administrativa de Cultura y Fiestas.

Puerto Real, a 21 de mayo de 2025. LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. **Nº 86.546**

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 27.03.2025, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES de Propiedad Municipal, no existiendo reclamaciones a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE RECARGA ELÉCTRICA EN ESTACIONES DE RECARGA MUNICIPALES.

Artículo 1. Fundamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera establece el precio público por el suministro de recarga eléctrica para vehículos eléctricos en estaciones de recarga municipales que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto.

Es objeto del presente precio público, el suministro de recarga eléctrica en estaciones de recarga municipales para los usuarios interesados en recargar su de vehículo eléctrico en la vía pública.

Artículo 3.- Obligaciones al Pago.

Están obligados al pago del presente precio público los usuarios que realicen la carga de sus vehículos en las estaciones de recarga municipales de vehículos eléctricos en la vía pública.

El pago se realizará a través de cargo en tarjeta de crédito bancaria ubicada en poste de recarga.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio se establece en 0,22€/kWh, para cubrir los costes asociados a la gestión y mantenimiento de este servicio municipal.

La cuantía se actualizará anualmente de conformidad con los precios de la tarifa eléctrica

Artículo 5. Normas de Gestión de Cobro.

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga municipales deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas, identificándose y utilizando la pasarela de pago del Ayuntamiento a través de lector de tarjeta. Disposición final.

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Villaluenga del Rosario, a 28 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 86.680**

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario, en sesión extraordinaria de fecha 27.03.2025, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción modificación ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE VILLALUENGA DEL ROSARIO de Propiedad Municipal MODIFICÁNDOSE AL ARTÍCULO 7 "Cuota Tributaria" en los siguientes párrafos, no existiendo reclamaciones a la misma, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTICULO 7 SE MODIFICARÁN LOS SIGUIENTES EXTREMOS: TRASLADOS DE CADÁVERES, RESTOS Y EXHUMACIONES (ENTERRAMIENTOS)

- POR CADA EXHUMACIÓN QUE SE PRACTIQUE: 112 EUROS.

- POR CADA CENIZA QUE PROCEDAN DE OTRO TÉRMINO MUNICIPAL Y SE INHUMEN EN UN NICHOS EN ALQUILER O PANTEÓN FAMILIAR: 225 EUROS.

En Villaluenga del Rosario, a 28 de mayo de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 86.681**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00103-2025 de fecha 25 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 1 plaza de Técnico Animador Sociocultural.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00103-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico Animador Sociocultural de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 1 plaza de Técnico Animador Sociocultural, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Ruíz Malia, Macarena	**0477***

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

28 de mayo de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. **Nº 86.691**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO

Anuncio por el que se hace público el Acuerdo Plenario de 26 de Mayo 2025 de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, por el que se inadmiten las impugnaciones a las Ordenanzas, cuyo texto íntegro del Pleno se podrá consultar en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad M.S.C., en la dirección <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/info.0>, en el tablón de anuncios físico, y Portal de Transparencia de esta Mancomunidad, surtiendo el efecto de la notificación individual por razones materiales técnica y eficiente gestión en la resolución del mismo.

En Villamartín a 28 de mayo de 2025. EL SECRETARIO INTERVENTOR DELA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. RAMÓN HOLSADO MORALES. Firmado. **Nº 86.782**

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CADIZ
ANUNCIO

Anuncio por el que se hace pública la Resolución del Presidencia la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz Nº 2025-0301 por la que se concede el acceso íntegro del Expediente Administrativo Nº 255/2024 relativo a las Ordenanzas Reguladoras de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario por los servicios de Recogida y de Tratamiento de Residuos Domésticos, a todos los interesados que lo hayan solicitado, surtiendo los efectos de la notificación individual por razones materiales, técnicas y eficiente gestión en la resolución del mismo, todo motivado por el excesivo e incesante número de recursos planteados, cuya resolución completa serán igualmente publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad M.S.C., en la dirección <https://mmsierradecadiz.sedelectronica.es/info.0>, en el Tablón de Anuncios físico, y Portal de Transparencia de esta Mancomunidad.

En Villamartín a 28 de mayo de 2025. EL SECRETARIO INTERVENTOR DELA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ. RAMÓN HOLSADO MORALES. Firmado. **Nº 86.784**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO
ANUNCIO

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de San Fernando, reunida en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2025, aprobó con dictamen favorable la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio presupuestario 2024; dicha Cuenta General estará de manifiesto al público en la Intervención General (planta primera del Ayuntamiento de San Fernando en la Plaza del Rey s/n, código postal 11100) por espacio de quince días hábiles a los efectos de que cualquier interesado legítimo pueda presentar, ante la propia Comisión, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, con arreglo al artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la dirección electrónica establecida a estos efectos será registro@sanfernando.es.

En el caso de no existir reclamación alguna sobre la Cuenta General, se entenderá dictaminada favorablemente a los efectos de su presentación y aprobación, si procediera, ante el Ayuntamiento Pleno.

En San Fernando. LAALCALDESA, Patricia Cabada Montañés. **Nº 86.787**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL DE HONORES, DISTINCIONES Y CEREMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<https://sede.alcaladelvalle.es/opencms/opencms/sede>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se comunica para su general conocimiento y a los efectos oportunos. Alcalá del Valle, a 28 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. **Nº 87.042**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00110-2025 de fecha 25 de marzo de 2025 del Ayuntamiento de Barbate, se ha concluido proceso selectivo para la provisión como Personal Laboral Fijo para 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia.

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía BRREC-00110-2025 de fecha 25 de marzo de 2025, a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia de personal laboral fijo perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Barbate, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Barbate para 2 plazas de Técnico Jardín de Infancia, equivalente a Grupo C1, a:

	APELLIDOS, NOMBRE	DNI
1	Basallote Relinque, María del Carmen	**2900***

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo.

28 de mayo de 2025. Fdo.: Gemma Rivera Barroso. CONCEJAL-DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS. **Nº 87.055**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

ANUNCIO LISTA PROVISIONAL DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVO DE LA OEP 2023 (PROMOCIÓN INTERNA)

Con fecha 13 de Mayo de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00175-2025, del siguiente tenor literal:

“Vistas las bases para la selección de dos plazas de Administrativo , vacante en la plantilla de personal funcionario por el sistema de promoción interna y a través del procedimiento de concurso -oposición, las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 03151/2025 de 19 de Agosto de 2024.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, cuyas Bases se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cadiz, nº 176 de 11 de Septiembre del 2024 y en el BOJA nº 216 de 6 de Noviembre de 2024

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos para las pruebas de selección de dos plazas de Administrativo , pertenecientes a la escala Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición , en turno de promoción interna.

Admitidos:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LÓPEZ MARISCAL JUAN ANTONIO	***3340**

Excluidos :

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	AMADOR PARRALO JOSE MARÍA	***6480**	Según la Base 3.1 que rigen la convocatoria “ Tener la condición de funcionario /a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción con la antigüedad de, al menos dos años “

Segundo.- Los aspirantes excluidos y omitidos, así como los admitidos en la relación anterior, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOP de Cádiz para subsanar los defectos que hayan motivado su admisión, exclusión u omisión de la relación de admitidos.

Tercero.- Designar a los siguientes miembros para la composición del tribunal calificador:

Presidente :Dña. Rocio Almagro García , Suplente: Dña. Rosa Pérez Villalta
 Secretaria: Dña. Carmen Rocío Ramírez Bernal, Suplente, Dña. Raquel Palos Manuel
 Vocal: D. Jesús Arceiz García , Suplente: D. Sergio Gómez de Cozar
 Vocal: D. Marco Benigno Trigo, Suplente: D. Gabriel García Pastor
 Vocal: Dña Patricia Pérez Paredes, Suplente: D. Ricardo Fernández de Vera
 Vocal: Dña. Alicia García Wandossell, Suplente: D. Diego Guerrero Sempere
 Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y en la página web corporativa (www.lalineas.es).

Quinto- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.*****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 14 de mayo de 2025. EL ALCALDE, Fdo.:
 José Juan Franco Rodríguez. **Nº 87.120**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
 ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un periodo de quince días, desde la publicación de la presente en el B.O.P. Cádiz, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Las cuales, están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Estella del Marqués, a 28/05/25. EL PRESIDENTE, RICARDO SÁNCHEZ VEGA. Firmado. **Nº 87.277**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
 ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un periodo de quince días, desde la publicación de la presente en el B.O.P. Cádiz, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Las cuales, están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Estella del Marqués, a 28/05/25. EL PRESIDENTE, RICARDO SÁNCHEZ VEGA. Firmado. **Nº 87.278**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
 ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un periodo de quince días, desde la publicación de la presente en el B.O.P. Cádiz, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Las cuales, están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Estella del Marqués, a 28/05/25. EL PRESIDENTE, RICARDO SÁNCHEZ VEGA. Firmado. **Nº 87.280**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES
 ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente

al ejercicio 2023, por un periodo de quince días, desde la publicación de la presente en el B.O.P. Cádiz, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente. Las cuales, están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Estella del Marqués, a 28/05/25. EL PRESIDENTE, RICARDO SÁNCHEZ VEGA. Firmado. **Nº 87.282**

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
 ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 12/2025 en la modalidad crédito extraordinario, financiado con cargo a baja de créditos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 28 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. **Nº 87.383**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
 ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2025, acordó la aprobación inicial de la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.alcaladelvalle.es/opencvms/opencvms/sede>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se comunica para su general conocimiento y a los efectos oportunos. Alcalá del Valle, a 28 de mayo de 2025. El Alcalde. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez. **Nº 87.494**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de Pleno, de fecha 27 de enero de 2025, por la que se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Trebujena, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El texto íntegro del Reglamento resulta del siguiente tenor literal:
 "REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

El Reglamento de Honores y Distinciones, entre otros objetivos, trata de reconocer especiales merecimientos, servicios extraordinarios, méritos relevantes de todo tipo realizados por personas físicas o jurídicas de cualquier clase para testimoniar el afecto y gratitud del Excelentísimo Ayuntamiento de Trebujena, representante de sus habitantes, hacia ilustres personajes e Instituciones que se hayan destacado ostensiblemente en la defensa del nombre, de la imagen y de los intereses de la Villa de Trebujena o de algunos de sus ciudadanos o bien que hayan contribuido con su obra y trabajo en los campos de lo social, humano, económico o cultural al engrandecimiento de la sociedad, de nuestra Comunidad Andaluza y nuestro País.

Asimismo, por razón de merecimientos excepcionales, servicios destacados, trabajos valiosos en cualquiera de los aspectos profesional, social, científico, artístico, deportivo, económico, cultural, político... Se trata de premiar conductas y/o actividades que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en cualquiera de las facetas humanas en su más amplia y digna acepción.

En aplicación de este Reglamento, el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena deberá tener en cuenta criterios de medida, racionalidad, objetividad y estricta justicia, evitando conductas y actuaciones que lleguen a desnaturalizar la finalidad que el mismo persigue.

Por último, dedica un apartado a la figura del alcalde, a modo de estatuto, en consideración a la responsabilidad y cargo ostentados.

CAPITULO I.- De los honores y distinciones del Ayuntamiento

Artículo 1º.-

Los títulos y distinciones que, con carácter oficial, confiera en lo sucesivo el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena, a tenor de lo previsto en los arts. 50.24, 189-190 y concordantes del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a fin de premiar las conductas, actividades y valores señalados en la parte expositiva del presente Reglamento, serán los siguientes:

- a) Título de Hijo Predilecto de Trebujena y Título de Hijo Adoptivo de Trebujena.
- b) Medalla de Honor de Trebujena.
- c) Entrega de Bastón de Mando del alcalde/alcaldesa.
- d) Entrega de Medalla a Corporación Municipal.
- e) Escudo de Oro de Trebujena.
- f) Racimo de Oro de Trebujena.
- g) Bruja Piti de Oro de Trebujena.
- h) Mujer Rural.
- i) Banderas de Trebujena.

Artículo 2º.-

La concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena de las distinciones y condecoraciones anteriormente señaladas tienen carácter exclusivamente honorífico y exigirán el previo cumplimiento de las formalidades previstas para cada caso en este Reglamento, siendo, por lo tanto, nulos y sin valor ni efecto alguno todos los que puedan ser concedidos al margen de sus determinaciones.

Artículo 3º.-

Todas las menciones del presente Reglamento Municipal de Honores y distinciones que hagan referencia a expresiones o nombres en masculino o femenino habrán de entenderse referidas siempre a ambas opciones, de tal manera que el lenguaje utilizado pueda considerarse no discriminatorio por razón del sexo.

CAPITULO II. De los títulos de Hijo/a Predilecto/a y de Hijo/a Adoptivo/a

Artículo 4º.-

1. El Título de Hijo/a Predilecto/a de Trebujena sólo podrá recaer en las personas que hayan nacido en Trebujena y que, por sus destacadas cualidades personales o méritos, y singularmente por sus servicios, hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, de tal manera que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de sus méritos y cualidades.

2. El nombramiento de Hijo/a Adoptivo/a podrá conferirse, en cambio, a favor de persona que, sin haber nacido en Trebujena, reúna los méritos y circunstancias enunciados anteriormente.

3. Tanto el título de Hijo/a Predilecto/a como el de Hijo/a Adoptivo/a podrán ser concedidos a título póstumo, siempre que en la persona fallecida hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 5º.-

Tanto el Título de Hijo/a Predilecto/a de Trebujena como el de Hijo/a Adoptivo/a, podrá ser concedido, como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados.

Artículo 6º.-

La concesión de los Títulos de Hijo/a Predilecto/a, Hijo Adoptivo/a, habrá de ser acordado previo expediente tramitado al efecto en orden a la acreditación de los merecimientos pertinentes.

Artículo 7º.-

1. Una vez adoptado el acuerdo de concesión del Título de Hijo/a Predilecto/a o de Hijo/a Adoptivo/a, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales que formen la Corporación, la Alcaldía, señalará la fecha en que deberá reunirse de nuevo la Corporación para hacer entrega a los interesados, de las medallas, títulos o diplomas que acrediten las distinciones otorgadas, lo cual, en su caso, podrá incluso llevarse a cabo en sesión solemne convocada a ese sólo efecto.

2. El título habrá de ser extendido en pergamino artístico y contendrá en forma sucinta los merecimientos que motivan y justifican la concesión conferida.

Artículo 8º.-

Las personas a quienes se concedan los títulos de Hijo/a Predilecto/a o Hijo/a Adoptivo/a de Trebujena, podrán acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado. A tal efecto, el alcalde o alcaldesa dirigirá a las personas agraciadas una comunicación oficial, en la que se les comunicará el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, participándoles la invitación a asistir.

CAPITULO III. De la Medalla de Honor

Artículo 9º.-

La medalla de Honor es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios a la ciudad o dispensados honores a ella.

No podrá otorgarse más de una Medalla de Honor al año.

Artículo 10º.-

1. La Medalla de Honor será una medalla de dos caras, en una de las cuales figurará el escudo del pueblo de Trebujena y en la otra el lema Medalla de Honor, así como la inscripción de la fecha de concesión, e irá pendiente de una cinta de seda de color rojo, con pasador del mismo metal que la medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

2. Para determinar la procedencia de la concesión deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la Ciudad y las particulares circunstancias de la persona o entidad propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 11º.-

La concesión de la Medalla de Honor, deberá efectuarse preferiblemente en la última sesión del año que celebre el Ayuntamiento Pleno, al objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados. El acuerdo de la concesión será adoptado por la mayoría absoluta de miembros de la Corporación.

Artículo 14º.-

La distinción otorgada será objeto de un acto solemne de entrega de la correspondiente medalla, en la forma que el Ayuntamiento disponga.

CAPITULO IV. Entrega del Bastón de Mando al alcalde

Artículo 15º.-

Con el objetivo de simbolizar el compromiso con el servicio público y la representación de los intereses de los ciudadanos de Trebujena, el Ayuntamiento entregará el Bastón de mando al alcalde o alcaldesa durante el acto oficial de toma de posesión.

Artículo 16º.-

El Bastón de Mando será entregado por el representante institucional o autoridad designada en el acto de toma de posesión, como muestra de la confianza depositada en la persona elegida para desempeñar la máxima responsabilidad del gobierno municipal.

Artículo 17º.-

El diseño y características del Bastón de Mando serán procurando que refleje la tradición y el emblema de la localidad.

CAPITULO V. Entrega de medalla a la Corporación Municipal

Artículo 18º.-

Con el objetivo de simbolizar el compromiso con el servicio público y la representación de los intereses de los ciudadanos de Trebujena, el Ayuntamiento entregará una medalla a cada miembro de la nueva Corporación Municipal durante el acto oficial de toma de posesión.

Artículo 19º.-

La medalla será entregada en el mismo acto en el que se formalice la toma de posesión del cargo.

Artículo 20º.-

La medalla llevará grabada la imagen del escudo del municipio de Trebujena, junto con la leyenda correspondiente al cargo y la fecha de toma de posesión.

Artículo 21º.-

La medalla será entregada por el alcalde o la alcaldesa, quien dará la bienvenida formal a los nuevos concejales y les recordará la responsabilidad inherente a su cargo.

CAPITULO VI. Del Escudo de Oro

Artículo 22º.-

El Escudo de Oro es un reconocimiento municipal creado para premiar conductas y/o actividades, de nacidos/as en Trebujena o sus descendientes y personas que hayan residido en la localidad y que, de forma destacada y brillante, hayan contribuido ejemplarmente en cualesquiera de las facetas humanas en su más amplia y digna acepción.

Artículo 23º.-

1. El Escudo de Oro será una insignia replicando fielmente el escudo oficial de la Villa de Trebujena y en el dorso el año de concesión.

2. Para determinar la procedencia de la concesión deberá tenerse en cuenta la trascendencia de la labor realizada y las particulares circunstancias de la persona o entidad propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

Artículo 24º.-

El acuerdo de la concesión será adoptado por Pleno y habrá de aprobarse por mayoría de los concejales y concejales asistentes.

Artículo 25º.-

La distinción otorgada será objeto de un acto solemne, que preferentemente se corresponda con la celebración del día del municipio, 21 de abril, pudiéndose trasladar este en caso de que así se decidiese previamente. Los correspondientes diplomas y escudo de solapa se impondrán en la forma que el Ayuntamiento disponga.

CAPITULO VII. De la concesión del Racimo de Oro

Artículo 26º.-

El Racimo de Oro es un galardón distinción municipal, creada para premiar y reconocer la labor de aquellas personas, entidades jurídicas y organismos, sean públicos o privados, que hayan contribuido con su obra y trabajo en los campos de lo social, humano, económico o cultural al engrandecimiento de nuestro Pueblo, nuestra Comunidad Andaluza y nuestro País.

Artículo 27º.-

El racimo de Oro será una insignia de solapa realizada en este material con forma de racimo de uvas y cuyo dorso se inscribirá la leyenda Racimo de Oro y el año de su imposición.

Artículo 28º.-

Podrán optar al galardón personas o grupos de personas, organismos públicos o privados que se hayan distinguido en algunas de las áreas objeto de esta distinción.

Artículo 29º.-

La Corporación sólo podrá conceder un galardón por año.

Artículo 30º.-

El acto de imposición se realizará en el marco del Concurso del Racimo que se celebra anualmente con ocasión de las Fiestas Patronales.

CAPITULO VIII. De la Concesión de la Bruja Piti de Oro

Artículo 31º.-

El galardón de BRUJA PITI DE ORO será de concesión anual y única, no pudiendo ser en un mismo año compartido este galardón, ni tener duplicidad a la hora de su entrega salvo casos muy excepcionales que habrán de ser previamente justificados en las propuestas y en la decisión final del jurado.

Artículo 32º.-

La insignia de la Bruja Piti de Oro estará fabricada por este material y fue diseñada en el año 1994 por el escultor Augusto Arana figurando en el reverso la leyenda BRUJA PITI y el año de su concesión.

Artículo 33º.-

Podrán optar al galardón personas físicas o entidades que se hayan distinguido por su colaboración y aportación al Carnaval de Trebujena durante al menos 20 años.

Excepcionalmente el jurado podrá realizar propuesta a favor de persona o entidad que, no reuniendo este requisito, su aportación haya sido de especial trascendencia para el Carnaval de Trebujena. Esta aportación puede ser en cualquiera de las facetas del Carnaval: letrista, músico, componentes de agrupaciones, decorador, maquillador, sastre, modista, disfraces y máscaras, miembros de la Comisión de Fiestas, etc.

Artículo 34º.-

Los candidatos/as deberán ser propuestos por organismos públicos, entidades públicas y privadas, así como por los grupos de carnaval participantes del mismo año en el que se otorga el galardón; en aras a una mayor participación también podrán proponer un grupo de quince personas siempre que en la propuesta figure el nombre, apellidos, DNI y firma de los proponentes y que estos figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes. Las propuestas nunca serán hechas por personas individualmente, ni el propio candidato podrá proponerse así mismo.

Artículo 35º.-

La presentación de las candidaturas se hará en la Delegación de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, en las fechas comprendidas entre los días 1 y 31 de diciembre de cada año.

Artículo 36º.-

Las reseñadas candidaturas deberán ir acompañadas de los datos personales del candidato propuesto, de una memoria justificativa de sus méritos, de las razones que han motivado su presentación y de los datos quienes presentan la candidatura.

Artículo 37º.-

La distinción será otorgada por un jurado estará compuesto por:

- El/la presidente/a del Jurado será quien ostente la Delegación de Fiestas que, en caso de empate, tendrá la facultad de deshacer el mismo haciendo uso de un voto de calidad.
- Un representante de cada una de las peñas carnavalescas que realicen un mínimo de actividad relacionada con el carnaval.
- Tres representantes elegidos mediante sorteo de las agrupaciones locales inscritas en carnaval que se entregue dicho galardón.
- Tres representantes de los participantes en la cabalgata inscritas en el carnaval que se entregue dicho galardón, elegidos mediante sorteo.
- La reina del carnaval.
- Las cinco Bruja Piti de Oro de las ediciones anteriores. En el caso de fallecimiento o incapacidad física su puesto lo ocupará la persona que lo hubiese obtenido en el año sexto anterior y así sucesivamente.

Artículo 38º.-

El jurado, una vez recibidas, conocidas y examinadas todas las propuestas presentadas, votaran a la persona elegida, elevando el acuerdo a la Alcaldía que deberá dar conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Artículo 39º.-

El ser galardonado con la Bruja Piti de Oro lleva consigo las siguientes atribuciones:

- Presidir en lugar de honor todos los actos del Carnaval de Trebujena de ese año, sean Festival de Agrupaciones, Coronación, etc.

Artículo 40º.-

La entrega del galardón será efectuada en acto público y solemne; siendo interpretado el himno oficial del carnaval de Trebujena, pasodoble dedicado a la Bruja Piti, cuyo autor de letra es Antonio Oliveros Gómez "Pantorrilla", de música la agrupación y que fue interpretado por la comparsa "Por Arte de Magia" en el Carnaval de 1.992 y que fue instaurado como tal junto con la imposición la I Bruja Piti de Oro el día 24 de febrero de 1.994.

CAPITULO IX. Mujer Rural

Artículo 41º.-

En el marco del Día Internacional de la Mujer Rural, celebrado el 15 de octubre, en reconocimiento a la labor, compromiso y contribución de las mujeres rurales en la comunidad de Trebujena y su entorno.

Artículo 42º.-

El Ayuntamiento de Trebujena otorgará un reconocimiento público a mujeres que, en su ámbito de actuación, hayan destacado por su dedicación, esfuerzo y liderazgo en el entorno rural, así como por su contribución al desarrollo económico, social, cultural y ambiental de la localidad.

Artículo 43º.-

Podrán ser candidatas al reconocimiento aquellas mujeres residentes en el municipio de Trebujena que desempeñen o hayan desempeñado una actividad en el ámbito rural, ya sea en el sector agrícola, ganadero, artesanal, social, educativo, cultural o en cualquier otra área relacionada con la vida rural.

Artículo 44º.-

Las candidatas serán seleccionadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Impacto social: Haber realizado acciones significativas para la mejora de la calidad de vida de Trebujena.
- Compromiso con la igualdad de género: Haber impulsado políticas, proyectos o actividades que fomenten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito rural.
- Trabajo en favor del desarrollo sostenible: Contribuir a la mejora del entorno rural mediante prácticas respetuosas con el medio ambiente y la sostenibilidad.
- Liderazgo y visibilidad: Haber asumido roles de liderazgo, promoviendo la participación activa de la mujer rural.
- Fomento de la cooperación y la solidaridad: Haberse distinguido por su capacidad para trabajar en equipo y colaborar con otros para el bien común.

Artículo 45º.-

El proceso de selección será gestionado por la responsable de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Trebujena y personas con experiencia en la promoción de los derechos de las mujeres. Este Comité tendrá la responsabilidad de estudiar y proponer a la persona o grupo merecedor del reconocimiento.

Artículo 46º.-

El acto de entrega de los honores tendrá lugar en torno al Día Internacional de la Mujer Rural, el 15 de octubre, en un evento público organizado por el Ayuntamiento de Trebujena. Durante el acto, se destacarán los logros y la importancia de la labor

desempeñada por las mujeres rurales, entregándose un reconocimiento honorífico en forma de placa, diploma u otro distintivo acorde con el carácter del evento.

CAPITULO XI. Banderas de Trebujena

Artículo 47º.-

El objetivo de este reconocimiento es rendir homenaje a personas que residen en el municipio de Trebujena, pero han nacido en otro municipio e incluso en otro país y que a través de su esfuerzo, dedicación y colaboración, han enriquecido la vida de Trebujena, ya sea en el ámbito social, cultural, económico o en cualquier otra esfera que haya favorecido el desarrollo y el bienestar de la localidad.

Artículo 48º.-

Las personas merecedoras de este reconocimiento deberán de haber:

- Residido en Trebujena durante un período prolongado, con un mínimo de 10 años de residencia continuada en el municipio.
- Hayan demostrado una contribución significativa a la comunidad de Trebujena.

Artículo 49º.-

El proceso de selección será gestionado por la responsable de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Trebujena y personas con experiencia en la promoción de la cultura. Este Comité tendrá la responsabilidad de estudiar y proponer a las personas merecedoras del reconocimiento.

Artículo 50º.-

Este reconocimiento tendrá lugar cada dos años.

Artículo 51º.-

El acto de entrega de los honores tendrá lugar en torno al Día de Trebujena, el 21 de abril, en un evento público organizado por el Ayuntamiento de Trebujena. Durante el acto, se destacarán los logros y la importancia de la labor desempeñada por cada una de las personas reconocidas, entregándose un reconocimiento honorífico en forma de placa, con la bandera de Trebujena.

CAPITULO XII. Del procedimiento de la concesión de honores

Artículo 52º.-

La concesión de cualquiera de los honores a que se refiere este Reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen aquella concesión.

La iniciación del procedimiento se hará por decreto del Alcalde-Presidente, bien por propia iniciativa, o a propuesta de un Grupo de Concejales, una Asociación inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones o de implantación en un ámbito superior al municipio con sección o delegación en la localidad o un grupo de un mínimo de quince personas siempre que en la propuesta figure el nombre, apellidos, DNI y firma de los proponentes y que estos figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes

Cuando se trate de conceder honores a personalidades extranjeras y exigencias de tiempo así lo aconsejen, el expediente podrá ser sustituido por un escrito razonado del alcalde, dirigido al Ayuntamiento pleno para que pueda facultarle previamente, a fin de que, en nombre de la Corporación, pueda conferir la distinción o distinciones que juzgue adecuado, dando cuenta a aquélla en la primera sesión plenaria que celebre.

En el decreto de la Alcaldía se designará de entre los concejales un instructor, que se ocupará de la tramitación del expediente.

Artículo 53º.-

El instructor practicará cuantas diligencias estime necesarias para investigar los méritos del propuesto, solicitando informes y recibiendo declaración de cuantas personas o representantes de entidades puedan suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquellos.

Terminada la práctica de cuantas diligencias fueran acordadas, el instructor formulará propuesta motivada, que elevará a la Comisión Informativa de Interior del Ayuntamiento, para que ésta, con su dictamen la remita a la Alcaldía-Presidentencia. El expediente de la Bruja Piti de Oro se rige por sus propias normas.

El alcalde-presidente, a la vista del dictamen de la Comisión Informativa, podrá acordar la ampliación de diligencias o aceptar plenamente el dictamen, y en uno y otro caso someter por escrito razonado al Pleno del Ayuntamiento el expediente, para que acuerde la resolución que estime procedente, en la forma que se dispone en este Reglamento.

CAPITULO XIII. Del Libro Registro de Distinciones Honoríficas

Artículo 54º.-

La Secretaría General cuidará, bajo su responsabilidad, de que se lleve un Libro Registro en el que se consignen con la suficiente precisión y detalle las circunstancias de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada de los méritos que dieron motivo a su concesión y la fecha de la misma para que, en todo momento, se puedan conocer respecto de cada una de las distinciones otorgadas los nombres y demás circunstancias personales de quienes hayan sido galardonados.

El Libro Registro se abrirá con una diligencia de apertura suscrita, conjuntamente, por la Alcaldía y la Secretaría General de la Corporación, que además se encargará de numerar y foliar todas las hojas del Libro, de cuya numeración deberá quedar debida constancia en la diligencia de apertura.

El Libro Registro estará dividido en tantas secciones cuantas sean las distinciones honoríficas que pueda otorgar el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Trebujena y en cada una de ella se inscribirá por orden cronológico de concesión los nombres y demás circunstancias señaladas anteriormente, de quienes se hallen en posesión del título, honor o distinción de que se trate. Las personas que hayan recibido cualquiera de estas distinciones con anterioridad a la fecha de aprobación de este reglamento deberán incluirse en el mismo.

CAPITULO XIV. Privación de distinciones

Artículo 55º.-

El Pleno de la Corporación o el Alcalde-Presidente, cada uno en la esfera de sus competencias, podrá privar de las distinciones cuya concesión constituye el objeto del presente Reglamento, cualquiera que sea la fecha en que se hubiesen conferido, a quienes con sus acciones u omisiones hubieren incurrido en falta o indignidad que aconseje la adopción de esta medida extrema, con la siguiente cancelación del asiento en el libro-registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, El

acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía-Presidencia, y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción que se trate.

Si las personas fueren físicas y vivieran, se observará en cada caso el trámite de previa audiencia.

En el caso de personas o instituciones jurídicas, se observará el trámite de audiencia, a través de sus presidentes o demás órganos de gobierno de las mismas.

CAPITULO XV. Estatuto de los ex Alcaldes del Ayuntamiento de Trebujena Artículo 56º.-

Los alcaldes del Ayuntamiento de Trebujena, democráticamente elegidos gozan, a partir del momento de su cese, de la consideración debida a quienes han desempeñado este noble cargo.

Los ex alcaldes del Ayuntamiento de Trebujena gozarán del tratamiento de "ALCALDE" y ocuparán el lugar protocolario que oficialmente les corresponda conforme al ordenamiento general del protocolo.

CAPITULO XVI. Del Protocolo y Ceremonial Artículo 57º.-

Es competencia propia del alcalde-presidente la organización del protocolo y ceremonial de todos los actos oficiales que organice el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, competencia cuyo ejercicio podrá ser delegado en un concejal miembro de la Corporación.

Para el desarrollo de esta atribución será apoyado por el personal municipal y en sus actuaciones deberá respetar escrupulosamente la normativa vigente en la materia, tanto estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de este Ayuntamiento en sus actuaciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La previsión contenida en el art. 46 será de aplicación a quienes, a su entrada en vigor, tengan la condición de ex Alcalde del Ayuntamiento de Trebujena, elegidos mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, así como a quienes adquieran esta condición en lo sucesivo, surtiendo, en todo caso, efecto desde la respectiva fecha de cese del interesado como alcalde-presidente.

SEGUNDA.- Cuantas personalidades o entidades públicas o privadas se hallen actualmente en posesión de algunas distinciones y honores que constituyen el objeto del presente Reglamento, continuarán en el disfrute de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Este Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial entrará en vigor tras su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación municipal y cumplimiento de las formalidades previstas en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- Se faculta al alcalde-presidente para que dicte, en su caso, las instrucciones que considere necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en el presente Reglamento Municipal de Honores, Distinciones y Ceremonial, así como interpretar su contenido y resolver cuantas dudas puedan suscitarse en su aplicación.

En especial se faculta al alcalde para que dicte las oportunas instrucciones, en orden a hacer efectiva la consideración contenida en el art. 47 de este Reglamento a las personas directamente interesadas como consecuencia de su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Trebujena. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ramón Galán Oliveros. Nº 87.549

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

E.L.A. ESTELLA DEL MARQUÉS

PROPUESTA DE ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA - "CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR CAFETERÍA DEL CENTRO DE DÍA DE LOS MAYORES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA ESTELLA DEL MARQUÉS"

1. Objeto y justificación del estudio.

En primer lugar, en relación a la naturaleza del contrato (explotación de bar cafetería en dependencias municipales), si bien con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y respaldado en distintos dictámenes de juntas consultivas de contratación, se venía considerando como contrato administrativo especial y posteriormente como contrato de servicios, a la vista de la más reciente doctrina y de resoluciones como la nº 135/2017 de 3 de febrero del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, se tiene claro que, si la contrapartida del mismo se corresponde con el derecho a la explotación del servicio (y, en su caso, también la de percibir un precio) y se transmite el riesgo operacional al concesionario, lo que ocurre prácticamente en la totalidad de los contratos de explotación de bares en dependencias municipales, nos encontraremos ante un contrato de concesión de servicios. Sólo en los casos, bastante residuales, en los que el contratista no asuma el riesgo operacional, y así se justifique en el expediente, el contrato se calificará como contrato de servicios.

En consecuencia, y como actuación previa al contrato de concesión de servicios para la explotación del bar-cafetería del centro de día para mayores de la Entidad Local Autónoma Estella del Marqués, se redacta el presente estudio de viabilidad económico-financiera, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto.

Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente irá precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso, de un estudio de viabilidad económico-financiera, que tendrán carácter vinculante en los supuestos en que concluyan en la inviabilidad del proyecto.

No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otra. El contenido de dicho Estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Es por ello, que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que, siempre que sea de forma motivada «por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida», se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad por uno de la viabilidad económico-financiera del proyecto en cuestión.

En consecuencia, la LCSP establece la posibilidad de acordar la sustitución del estudio de viabilidad por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida. Teniendo en cuenta que en la concesión del servicio de bar-cafetería no se prevé la realización de obras o inversiones significativas, - más allá de aquellas reformas puntuales que el concesionario voluntariamente desee realizar o que vengan impuestas por norma- se estima suficiente la realización de un análisis de viabilidad económico-financiera.

2. Descripción de las instalaciones e infraestructuras

Se ha facilitado por parte de la entidad local la siguiente relación de bienes e instalaciones existentes:

- Salón grande:

12 mesas cuadradas con cuatro sillas cada una, un total de 48 sillas.

17 sillas acolchadas

Televisor plasma

2 aires acondicionados

- Salón de la barra:

2 mesas y 8 sillas.

- Cocina:

Varias estanterías. Campana extractora.

Un barra en la zona anexa a la cocina

Un lavavajillas pequeño. Calentador

- Baños:

Masculino: seca manos, 3 inodoros, 2 lavabos, un calentador.

Femenino: 2 inodoros, 2 lavabos, seca manos.

Todo el material necesario para iniciar el servicio de bar cafetería, a excepción del anteriormente indicado, deberá ser aportado por el adjudicatario.

El bar-cafetería está ubicado en el centro donde se monta el popular montaje mercadillo de los domingos en Estella del Marqués. Linda con las calles: Barco y Maestra Pilar Chamorro. La terraza exterior puede extenderse a una superficie en calle Barco de 17 metros cuadrados máxima y en calle Maestro Pilar Chamorro una superficie máxima de 22,5 metros cuadrados.

Está próxima a una travesía, CA- 3108, calle Hijuela.

3. Finalidad y justificación del servicio

La utilización de los bienes de dominio y uso público pertenecientes al patrimonio municipal es competencia propia de las entidades locales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta, mediante concesión de servicios, de la explotación del bar-cafetería del centro de día para mayores de titularidad de esta entidad, siendo ésta susceptible de explotación económica por particulares.

Mediante el contrato se pretende:

- Aportar mayor dinamismo al centro, ya que el bar se encuentra situado en el mismo edificio, constituyendo un servicio público añadido a los servicios ya prestados en dichas instalaciones de promoción del bienestar de las personas mayores.

- Desde un punto de vista social, constituir un espacio para el encuentro y el ocio de un público general.

- Facilitar la integración y el contacto de las personas mayores con el resto de vecinos de Estella del Marqués.

En la sociedad actual la forma en la que los usuarios utilizan las instalaciones municipales ha evolucionado, no siendo únicamente ya un espacio para realizar actividades, sino un lugar de ocio y esparcimiento en el que se buscan otro tipo de experiencias enfocadas a la salud y las relaciones sociales, siendo el impacto de este servicio positivo para los beneficiarios directos del servicio del Centro de Día, así como, para el área de influencia de éstos.

4. Justificación de las ventajas cuantitativas y cualitativas que aconsejan la utilización del contrato de concesión de servicios.

Nos siendo el servicio de bar/cafetería un servicio público de prestación obligatoria por las administraciones públicas, la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués carece, dentro de su relación de puestos de trabajo, de empleados públicos adscritos o destinados a servicios de preparación y servicio de alimentos y bebidas y atención al cliente.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. Este derecho de explotación de los servicios implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional, abarcando el riesgo de demanda, el de suministro, o ambos.

Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considerará que el concesionario asume un riesgo operacional cuando no esté garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el mismo vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación del que sea objeto de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario debe suponer una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdenable. Así, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada en que el régimen jurídico de los contratos administrativos relativos

a bares o cafeterías en edificios o instalaciones públicas ha evolucionado en función de los cambios producidos en el Derecho comunitario y en el nacional.

En la actualidad un contrato en que la retribución del contratista derive de la explotación del servicio y, en consecuencia, de los precios pagados por los usuarios, con transferencia del riesgo de explotación, es decir, con asunción por el contratista de los riesgos de oferta, de demanda y de responsabilidad frente a terceros, ha de calificarse como contrato de concesión de servicios y, en consecuencia, no va a suponer gasto alguno para la Corporación.

La exposición del concesionario al riesgo de mercado constituye el factor clave para optar por el contrato de concesión de servicios frente al contrato de servicios, puesto que constituye un incentivo fundamental para que el concesionario trate de poner todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor afluencia posible y rentabilizar la explotación ofreciendo un servicio de calidad. La asunción del riesgo por el concesionario redundará en la buena gestión del establecimiento lo que incidirá en una mayor satisfacción de los usuarios del mismo.

5. Inversiones a realizar

No se prevé que el concesionario realice obra alguna en el bar-cafetería para la realización de la actividad, salvo aquellas obras de mantenimiento, revisión, adaptación o mejora técnica que en cada momento vengan impuestas por normas de carácter técnico o general o aquellas de reforma o mejora que, sin que suponga la ampliación de la superficie ocupada originariamente, desee realizar el concesionario con carácter voluntario. Para la puesta en funcionamiento del bar, sí que será necesaria la instalación de elementos propios de la actividad tales como:

Elementos de cocina:

- Neveras y elementos de refrigeración.
- Estanterías y armarios
- Mobiliario de mesas y sillas cocina.

En cualquier caso, la valoración de estos elementos dependerá del uso que se estime por parte del licitante en cuanto al tipo de servicio que se estime ofrecer.

6. Previsiones sobre la demanda de uso.

El principal cliente del bar se estima que sean sobre todo personas mayores que acuden al Centro de Día, pero también personas usuarias de comercios y viviendas cercanos; así como aquellas que acuden al mercadillo de los domingos. El bar estará abierto al público en general. La demanda real es de difícil previsión, pero cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación.

Como factores a tener en cuenta hay que considerar la oferta de servicios similares (competencia; existen otros dos bares en la localidad), accesibilidad, nivel de vida y poder adquisitivo, calidad/precio del servicio, calidad del trato suministrado, servicio ofrecido, publicidad, etc.

Recabada la información, por parte de la Entidad se informa, en la anualidad 2022, de lo siguiente:

“El centro cuenta diariamente con una media de 20 personas que acuden por las mañanas a desayunar, entre hombres y mujeres, y a media mañana a jugar a las cartas unas 10 personas en su totalidad hombres. Por la tarde acuden 15 personas, entre hombres y mujeres. En verano se puede ver aumentado por las mejoras de las temperaturas, la temporada de los caracoles, etc. La participación de las mujeres en el centro es mayor los martes y viernes, se limita al grupo de actividades que organizan. De forma puntual también acuden más personas los domingos de mercadillo, al estar en el centro de la zona de montaje durante los domingos. Mensualmente supone una cifra de 150 personas aproximadamente. Al año 1.800. También hay que contar con las personas que no siendo usuarias del centro acuden al mismo para realizar alguna consumición en el servicio de bar, siendo este último dato difícil de cuantificar por su variabilidad pero que podríamos situarlo en una media de semanalmente 28 y al año 1.456 personas.

Teniendo en cuenta que el 65 % de estos usuarios que permanecen en el centro realizan una media de 2 consumiciones en el caso de tomar café o bebida y de 1 en el caso de merienda, almuerzo o comida, y de que el 100% de los que acuden puntualmente realizan 1 sola como café, bebida, almuerzo, comida, merienda y situando el valor medio de consumición en 2€.”

También hay que añadir la posibilidad de instalación de una terraza exterior que, basada igualmente en la información facilitada “puede extenderse a una superficie en calle Barco: 17 metros cuadrados máxima superficie y en calle Maestro Pilar Chamorro una superficie máxima de 22,5 metros cuadrados

7. Estudio de impacto ambiental

No se estima necesario la realización de estudio de impacto medioambiental, ya que no se prevé incidencia ambiental negativa sobre el entorno, el local dispone de las condiciones higiénico-sanitarias, y demás requisitos para el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que el adjudicatario haya de tramitar la oportuna licencia de apertura o declaración responsable según Ley.

8. Coste y financiación de la inversión. Estimación de ingresos y gastos. Riesgos operativos y tecnológicos. Periodo de recuperación de la inversión.

De acuerdo con lo estipulado en el punto 5 del presente estudio, no se prevé que el concesionario tenga que llevar a cabo obras, salvo posibles mejoras que ofrezcan los licitadores en el procedimiento de adjudicación y aquellas que voluntariamente que realice estando éstas permitidas según lo estipulado en el pliego que haya de regir la contratación y que serán a cargo del concesionario. No obstante si tendrá que llevar a cabo una serie de inversiones para la puesta en funcionamiento de la actividad de bar. Estas inversiones serán financiadas por el concesionario que, en todo caso, asumirá el riesgo en función de la inversión realizada.

Antecedentes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 El Artículo 29 señala: Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación establece en su apartado 6º la duración del Contrato de concesión de Servicios, el cual se calculará en función de los servicios que constituyan su objeto y se hará constar en el Pliego de cláusulas administrativas particulares. “... si la concesión de servicios sobrepasara el

plazo de cinco años, la duración máxima de la misma no podrá exceder del tiempo que se calcule razonable para que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la explotación del servicio, junto con un rendimiento sobre el capital invertido, teniendo en cuenta las inversiones necesarias para alcanzar los objetivos contractuales específicos” 2... Las inversiones que se tengan en cuenta a efectos del cálculo incluirán tanto las inversiones iniciales como las realizadas durante la vida de la concesión”

- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española

Artículo 10. Período de recuperación de la inversión de los contratos.

Se entiende por período de recuperación de la inversión del contrato aquél en el que previsiblemente puedan recuperarse las inversiones realizadas para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato, incluidas las exigencias de calidad y precio para los usuarios, en su caso, y se permita al contratista la obtención de un beneficio sobre el capital invertido en condiciones normales de explotación.

La determinación del período de recuperación de la inversión del contrato deberá basarse en parámetros objetivos, en función de la naturaleza concreta del objeto del contrato. Las estimaciones deberán realizarse sobre la base de predicciones razonables y, siempre que resulte posible, basadas en fuentes estadísticas oficiales.

Se define el período de recuperación de la inversión del contrato como el mínimo valor de n para el que se cumple la siguiente desigualdad, habiéndose realizado todas las inversiones para la correcta ejecución de las obligaciones previstas en el contrato:

$$\sum_{t=0}^n \frac{FC_t}{(1+b)^t} \geq 0$$

Donde:

. t son los años medidos en números enteros.

. FCt es el flujo de caja esperado del año t, definido como la suma de lo siguiente:

- El flujo de caja procedente de las actividades de explotación, que es la diferencia entre los cobros y los pagos ocasionados por las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos del contrato, teniendo en cuenta tanto las contraprestaciones abonadas por los usuarios como por la Administración, así como por otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión y financiación.

El flujo de caja procedente de las actividades de explotación comprenderá, entre otros, cobros y pagos derivados de cánones y tributos, excluyendo aquellos que graven el beneficio del contratista.

- El flujo de caja procedente de las actividades de inversión, que es la diferencia entre los cobros y los pagos que tienen su origen en la adquisición de activos no corrientes y otros activos equivalentes, tales como inmovilizados intangibles (entre ellos, derechos de uso de propiedad industrial o intelectual, concesiones administrativas o aplicaciones informáticas), materiales o inversiones inmobiliarias, así como los cobros procedentes de su enajenación.

Aunque no se prevea su efectiva enajenación en el momento de realizar las proyecciones, se incluirá como cobro procedente de las actividades de inversión el valor residual de los activos, entendido como el importe que se podría recuperar al término del contrato o bien de la vida útil del elemento patrimonial, en caso de que ésta finalice con anterioridad, ya sea por su venta en el mercado o por otros medios.

Para la determinación del valor residual se analizarán las características de los elementos patrimoniales, tales como su vida útil, usos alternativos, movilidad y divisibilidad.

FCt no incluirá cobros y pagos derivados de actividades de financiación.

La estimación de los flujos de caja se realizará sin considerar ninguna actualización de los valores monetarios que componen FCt.

. b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública

Estimación de ingresos y gastos. Riesgos operativos y tecnológicos.

A) Inversiones

Se estima un cómputo global aproximado de 9.001,50 € como coste de los elementos necesarios para la puesta en funcionamiento de la actividad de bar-cafetería, desglosado en:

Mesas y sillas	1.059,00 €
Grifo cerveza	1.059,00 €
Cubertería + vajilla	529,50 €
Equipamiento barra (Microondas, plancha grill, nevera, mueble cafetera)	4.765,50 €
Proyecto+tasas	1.588,50 €
TOTAL INVERSIÓN	9.001,50 €

B) Costes anuales de prestación del servicio

Para la correcta prestación del servicio se producen una serie de costes de personal, consumos, mantenimiento, amortizaciones, etc. Para el estudio englobaremos dichos costes en las siguientes cuatro partidas:

Costes de Personal (autónomo + camarero a media jornada) (40 % ingresos)	14.399,89 €
Suministros (30% ingresos)	10.799,92 €
Gastos generales (16% ingresos)	5.759,96 €
Amortizaciones (5 años/lineal) (5 % ingresos)	1.799,99 €
TOTAL GASTOS	32.759,76 €

Para el cálculo de los gastos del bar, se ha realizado una previsión en base a la información suministrada por la entidad, así como las tarifas, costes y consumos aproximados en un negocio similar, extraídos de artículos prensa, estudios análogos de otros ayuntamientos, portales como la propia Plataforma de Contratos del Sector Público, Expomaquinaria, Sillasmesas blog, entre otros.

C) Estimación de ingresos

En base a la estimación de demanda prevista en el punto 6 del presente informe se realiza una previsión de ingresos procedentes del bar, dividida entre los diferentes tipos de consumidores

Gasto medio por persona	Previsión de ingresos
MAYORES / 30 personas día / 2,65 € gasto medio /312 días	24.804,00 €
CLIENTES MERCADILLO/1.800 personas/2,12€ gasto medio	3.816,00 €
OTROS / 1.456 personas / 2,12 € gasto medio	3.086,72 €
CLIENTES TERRAZA / 15 personas día / 90 días / 3,18 €	4.293,00 €
TOTAL INGRESOS	35.999,72 €

D) Tasa de descuento

El precitado artículo 10 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española establece: "...b es la tasa de descuento, cuyo valor será el rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del Estado a diez años en los últimos seis meses incrementado en un diferencial de 200 puntos básicos. Se tomará como referencia para el cálculo de dicho rendimiento medio los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España en el Boletín del Mercado de Deuda Pública..."

Su valor entonces será:

Rendimiento medio en el mercado secundario de la deuda del estado a diez años (<https://www.bde.es/wbe/es/publicaciones/informacion-estadistica/boletin-estadistico/enero-2025.html>):

MES	% RENDIMIENTO 10 AÑOS
Julio 2024	3,28
Agosto 2024	3,07
Septiembre 2024	2,99
Octubre 2024	2,96
Noviembre 2024	3,05
Diciembre 2023	2,89

Media: $18,24/6 = 3,04 + \text{Incremento } 200 \text{ puntos básicos} = \text{TASA DE DESCUENTO: } 5,04\%$

E) Cálculo del Periodo de recuperación de la inversión

Inicio contrato estimado 1/06/2025

Se estima un incremento del IPC para la segunda, tercera y cuarta anualidad el 2,5 %/año

	Año	1	2	3	4
	01/06/2025	31/05/2026	31/05/2027	31/05/2028	31/05/2029
INGRESOS ESTIMADOS		35.999,72 €	36.899,71 €	37.822,21 €	38.767,76 €
GASTOS EXPLOTACIÓN		32.759,76 €	33.578,74 €	34.418,21 €	35.278,66 €
FLUJO CAJA	- 9.001,50 €	3.239,76 €	3.320,98 €	3.404,00 €	3.489,10 €
APLICACIÓN					
TASA DESCUENTO		3.084,31 €	3.009,93 €	2.937,15 €	2.866,12 €
ACUMULADO	- 9.001,50 €	- 5.917,19 €	- 2.907,26 €	29,89 €	2.896,01 €

El presente estudio constata, tras los cálculos anteriormente expuestos, varios aspectos a destacar:

- Teniendo en cuenta los datos de partida, se demuestra que, en el periodo "ordinario" de cuatro años, resulta posible que el concesionario recupere las inversiones realizadas para la prestación del servicio.

- El margen de beneficio de la explotación del bar cafetería está basado en estimaciones prudentes. Tratándose de un negocio de volumen medio-bajo y la capacidad adquisitiva de los usuarios, características del local, entre otras consideraciones, se ha realizado el estudio partiendo de un canon de 0,00 € con el fin de contribuir al equilibrio económico del servicio y facilitar una prestación adecuada del mismo.

- Resulta necesario aclarar que el presente estudio de viabilidad del contrato y su proyecto de inversiones, está basado en datos teóricos correspondientes a una situación concreta de inversiones que pueden corresponderse o no con las inversiones que finalmente se propongan por cada licitador, pudiendo aumentar o disminuir su importe en función de la adquisición de mayor o menor cantidad de material nuevo para el servicio. Asimismo, el cálculo de inversiones está hecho a precios de mercado, sin tener lógicamente en cuenta el mayor o menor margen de negociación comercial de cada licitador en concreto, dato a priori desconocido.

Por todo lo anterior, se puede concluir que, con una promoción adecuada, una explotación diligente, una atención personalizada, tanto a los mayores como al público en general y una buena oferta de servicios, la explotación del negocio cubra los costes y resulte rentable, aunque, como se desprende del estudio de viabilidad, esta rentabilidad dependerá fundamentalmente de la capacidad de gestión y de atracción de clientela que genere el adjudicatario.

9. Posibles ayudas.

No se prevén ayudas o subvenciones públicas.

Una vez redactado el estudio de viabilidad, se someterá a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de un mes, prorrogable por idéntico plazo. El órgano que corresponda de la Administración concedente deberá aprobar el estudio de viabilidad o, en su caso, adoptar la decisión de sustitución mencionada en el apartado anterior (estudio de viabilidad económico financiera), y publicar estas decisiones en el correspondiente perfil del contratante.

Éste es el parecer del informante, no obstante la Corporación con superior criterio fundado en derecho acordará lo procedente. El presente informe no suplente en ningún caso a otros que se hayan podido solicitar, ni sustituye a los que hayan de ser preceptivamente emitidos para la válida adaptación de los acuerdos que procedan, ni en particular, a los que deban ser emitidos en el ejercicio de las funciones públicas de asesoramiento legal preceptivo, y de fiscalización y control del gasto, cuyo ejercicio queda reservado en exclusiva a la Secretaría e Intervención Municipales, respectivamente.

28 de marzo de 2025. Fdo.: Francisco José Cabrera López, Director de Medio Rural. **Nº 94.554**

VIARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

Convocatoria de ayudas a pymes y autónomos de la provincia de Cádiz para la participación en la Visita a la Feria DSEI UK (Londres) que se celebrará del 9 al 12 de septiembre de 2025, en el marco del Programa Pyme Global 2025, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027
BDNS(Identif.):835284

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/835284>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Visita a la Feria DSEI UK (Londres) que se celebrará del 9 al 12 de septiembre de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será 12 empresas.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las pymes en la actuación Visita a la Feria DSEI UK (Londres).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 22.908,49 euros, sobre un presupuesto máximo de 26.951,16 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 42.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 15.048,84 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 20 de junio de 2025. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 27 de mayo de 2025. Miguel Urraca Pinzón. Secretario General - Director Gerente. **Nº 85.973**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959